JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-RO-SEDIF-55/2014 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III, Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 16, FRACCIONES IX, X Y XI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 66 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

C O N S I D E R A N D O

En la actualidad y en gran medida como resultado de una mayor esperanza de vida se ha ocasionado una transformación y alteración de la pirámide poblacional, que muestra el incremento excesivo en la población adulta mayor de 60 años.

Con respecto al envejecimiento, en México existen 10´055,379 adultos mayores lo que representa el 8.9% del total de la población. En Guanajuato existen 5'486,372 habitantes, y con un número total de adultos mayores de 471,931 (8.6%).

Por lo que podemos apreciar Guanajuato ha experimentado importantes transformaciones en materia de monto, estructura y composición de su población, es decir está inmerso en el proceso de envejecimiento poblacional por el cual actualmente transita el país y el mundo.

En la sociedad mexicana, como para la guanajuatense es conocido que en la mayoría de los casos el cuidado de la vejez recae en la familia, pero desencadenado de algunos factores del envejecimiento en nuestro estado como: La migración, salud, participación económica y cambios en las estructuras familiares han provocado que algunos adultos vivan solos, de acuerdo con la Encuesta Estatal para Personas Adultas Mayores (EEPAM), 18.9% de las personas con 60 años y más viven solas. La mayoría reside en zonas urbanas (60.3%) mientras que 4 de cada 10 vive en localidades rurales con menos de 2,500 habitantes.

Sin embargo existe un dato más alarmante como lo son los Adultos Mayores que se encuentran en estado de abandono parcial o total y por lo tanto han tenido que ser institucionalizados en estancias, albergues o asilos.

Lo anterior aunado a la falta de personal capacitado en la atención de adultos mayores institucionalizados y los pocos espacios donde se les pueda proporcionar seguridad física, emocional y social incrementa la vulnerabilidad de los mismos.

Los datos plasmados, reflejan la necesidad de poder elaborar un diagnóstico jurídico situacional de los organizaciones civiles que brindan este servicio con el fin de dar el acompañamiento necesario en la aplicación, seguimiento y vigilancia de la norma en materia jurídica de la asistencia a esta población, que garantice el cubrimiento de las necesidades básicas de aquellas personas adultas mayores que carecen de hogar, de familia o graves problemas de integración familiar.

Y acorde con la última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado Número 179, de fecha 08 de Noviembre 2013, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado, se establecen acciones tendientes a la supervisión, vigilancia y evaluación de las instituciones de asistencia social públicas y privadas y el de desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores por tanto, se justifica la creación de reglas de operación a través de los

cuales se definan los ámbitos de competencia y acciones Institucionales para la atención y seguimiento de dichas instituciones de albergue y que permita su regulación a través de este instrumento.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO JURÍDICO Y SITUACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO ASISTENCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q1278 "Diagnóstico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Ámbitos de Validez

ARTÍCULO 2. Estas reglas son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil quince y su observancia debe ser sin perjuicio del resto de la normativa aplicable.

Glosario

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes Reglas de Operación, debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. **Programa.** Programa de diagnóstico jurídico y situacional de organizaciones de la sociedad civil con objeto asistencial;

II. **Adulto mayor.** Toda persona que cuente con 60 años cumplidos ó más;

III. **Institucionalizado.** Adulto Mayor que por cuestiones de abandono total o parcial se encuentra albergado en una institución de carácter asistencial pública o privada.

IV. **Asilo.** Institución de alojamiento permanente para adultos mayores en estado de abandono.

V. **Albergue.** Espacio que otorga servicios de alojamiento temporal para Adultos Mayores.

VI. **Sistema Estatal DIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

VII. **Organización Civil.** Entidad privada sin fin de lucro y personalidad jurídica plena enfocada a la atención de Adultos Mayores institucionalizados.

VIII. **Reglas.** Reglas de operación del Programa de Diagnostico Jurídico y Situacional de Organizaciones de la Sociedad Civil con Objeto Asistencial para el Ejercicio Fiscal 2015

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y COBERTURA

Objetivo General

ARTÍCULO 4. El objetivo general del programa es realizar un diagnóstico situacional de las instituciones que están prestando servicio de institucionalización a Adultos Mayores en los 46 Municipios del Estado de Guanajuato; de igual manera realizado el diagnostico se dará seguimiento, control y evaluación continua a las mismas.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de un diagnóstico elaborado y 92 visitas realizadas; así como con un presupuesto asignado de $1, 973,000.00 (un millón novecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N).

Objetivos Específicos

ARTÍCULO 5. Son objetivos específicos del programa:

I. Realizar Diagnostico de las organizaciones civiles y los servicios que las mismas están brindando a la población Adulta Mayor.

II. Elaborar inventario de instituciones que albergan Adultos Mayores en el Estado de Guanajuato.

III. Brindar seguimiento a la aplicación de la norma y servicios brindados por estas instituciones.

IV. Brindar asesoría y capacitación al personal que labora en asilos, residencias y albergues de Adultos Mayores.

Población Objetivo

ARTÍCULO 6. Serán beneficiados del programa:

I. Adultos Mayores institucionalizados que vivan en albergues, estancias, residencias o asilos ubicados en el Estado de Guanajuato; y

II. Instituciones públicas y privadas que se encuentren en el Estado de Guanajuato donde residen adultos mayores.

Cobertura

ARTÍCULO 7. El programa tiene cobertura en el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO III
BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Tipos y características

ARTÍCULO 8. En virtud del Programa, el sistema estatal puede otorgar a los beneficiarios los apoyos siguientes:

I. Información, Asesoría y Capacitación en temas de gerontología;

II. Regularización del cumplimiento de la normativa; y

III. Asesoría jurídica para la regularización de sus instituciones.

CAPITULO IV
ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN

Criterios de elegibilidad

ARTÍCULO 9. Para que una organización obtenga los beneficios del programa solo es necesario que esté conformada como Organización Civil que maneje Adultos Mayores Asilados.

Requisitos de elegibilidad

ARTÍCULO 10. Para poder ser seleccionados como beneficiarios, los interesados deben reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con su Acta constitutiva como Organización Civil; y

II. Contar con Adultos Mayores Albergados en su institución.

Criterios de selección

ARTÍCULO 11. El Sistema Estatal DIF debe seleccionar a los beneficiarios del programa de entre aquellas organizaciones que cumplan con los requisitos que aluden al artículo anterior, conforme a los siguientes criterios:

I. Ubicación y Radio de Influencia.

II. Adultos Mayores albergados.

III. Brinden atención de Institucionalización.

Techo presupuestal

ARTÍCULO 12. El Sistema Estatal DIF brindará la atención correspondiente a las solicitudes de los interesados hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

CAPITULO V
PROCESO DE OPERACIÓN

Proceso de operación aplicable

ARTÍCULO 13. El programa debe sujetarse al proceso de operación regulado en el presente capitulo.

Instancias intervinientes

ARTÍCULO 14. La operación del programa corresponde, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidades, a las unidades administrativas siguientes:

I. Organización Civil;

II. Dirección General del Sistema Estatal;

III. Dirección de Atención al Adulto Mayor; y

IV. A la Coordinación de Atención para los Adultos Mayores.

Diagnósticos

ARTÍCULO 15. El Sistema Estatal DIF llevará a cabo visitas a los espacios que brinden servicio de institucionalización a Adultos Mayores con el fin de iniciar un análisis de la operación y administración de estos

centros asistenciales, que permitan elaborar un diagnóstico situacional del cual se desprendan acuerdos y compromisos.

Visitas

ARTÍCULO 16. Se realizarán visitas de revisión a partir de la calendarización elaborada por el Sistema Estatal DIF que se podrá hacer o no del conocimiento de las organizaciones civiles; en las cuales se cumplirá con la supervisión, vigilancia y evaluación sobre el cumplimiento de la norma.

Las visitas a que alude el párrafo anterior tendrán por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones que para el funcionamiento de dichos establecimientos se establecen en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas, Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17. La Coordinación deberá elaborar un Plan de Acción que este enfocado a cubrir las no conformidades que se desprendan de la evaluación a la operatividad y administración de las organizaciones civiles.

ARTÍCULO 18. Se desprenderá de las visitas realizadas, un documento de diagnóstico situacional de las Organizaciones Civiles que atienden adultos mayores.

Capacitación

ARTÍCULO 19. Las Organizaciones que sean seleccionadas como beneficiarias en los términos de la sección anterior tienen derecho a ser capacitadas en temas de atención gerontológica.

ARTÍCULO 20. El Recurso Humano con el que cuenta las organizaciones recibirá asesoría y capacitación en el manejo de Adultos Mayores Institucionalizados.

ARTÍCULO 21. La coordinación será la encargada de elaborar el plan de capacitación con base en los resultados de las visitas a las que se refiere el artículo 16.

CAPITULO VI
ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS INTERVINIENTES

Organización Civil

ARTÍCULO 22. En la operación del Programa, la organización civil tiene las atribuciones siguientes:

I. La organización designará al personal encargado de dar seguimiento a las visitas que realice el Sistema Estatal DIF, así como de dar cumplimento al plan de acción sobre acuerdos y compromisos;

II. Entregar la información necesaria con el fin de realizar el diagnostico situacional.

III. Solventar las observaciones y no conformidades que resulten de la visitas de revisión y evaluación.

Dirección General del Sistema Estatal

ARTÍCULO 23. En la operación del Programa, la Dirección General del Sistema Estatal DIF tiene la atribución siguiente:

I. Elaborar convenios y procurar las vinculaciones necesarias para fortalecer la estrategia de atención

Dirección de Atención al Adulto Mayor

ARTÍCULO 24. Son atribuciones específicas de la Dirección de Atención para Adultos Mayores, las siguientes:

I. Impulsar las acciones de atención para los Adultos Mayores institucionalizados.

II. Sensibilizar a las Organizaciones Civiles que albergan Adultos Mayores.

III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores, así como las que se desprendan de la operatividad del programa.

IV. Dar seguimiento a las organizaciones que están dentro del diagnóstico y con las cuales se han firmado compromisos, para el mejoramiento en la atención a los Adultos Mayores.

Coordinación de Atención para los Adultos Mayores.

ARTÍCULO 25. Son atribuciones específicas del Coordinador del Programa de Atención para los Adultos Mayores, las siguientes:

I. Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa a las organizaciones civiles;

II. Planear, dirigir, dar seguimiento, vigilar y evaluar el cumplimiento de los Programas y acciones del sistema que tengan por objeto brindar asistencia social a Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad.

III. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al plan de acción que ejecutaran las organizaciones en la regularización de las no conformidades;

IV. Otorgar capacitación continua, y su correspondiente seguimiento, al personal de las organizaciones civiles;

V. Verificar que la Atención asistencial para los Adultos Mayores atendidos en su organizaciones civiles sea con calidez y calidad;

VI. Supervisión continua al manejo del Adulto Mayor institucionalizado.

VII. Dar seguimiento a la elaboración del Diagnostico Situacional del Estado en referencia a las organizaciones civiles;

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores, así como las que se desprendan de la operatividad del programa.

CAPITULO VII
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Visitas de Seguimiento

ARTÍCULO 26. La coordinación es responsable de dar seguimiento a las organizaciones beneficiarias en los aspectos siguientes:

I. Capacitación;

II. Plan de acción; y

III. Diagnostico situacional

Frecuencia del Seguimiento

ARTÍCULO 27. Durante el ejercicio fiscal, la coordinación debe realizar, al menos dos visitas de seguimiento a cada una de las organizaciones civiles beneficiadas.

Programa de visitas

ARTÍCULO 28. Se llevará a cabo una programación de visitas que elaborará la coordinación.

Ejecución

ARTÍCULO 29. La ejecución de la visitas de seguimiento es responsabilidad de la coordinación.

Durante el desarrollo de la visita de seguimiento, la coordinación puede realizar las observaciones que estime pertinentes y que deriven de la misma. La organización está obligada a solventar las observaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a su ejecución.

En todo caso, la coordinación está obligada a dejar constancia por escrito de las visitas, así como de los acuerdos y compromisos de los cuales deberá entregar copia de la misma a la organización, debidamente firmada.

En caso de no dar cumplimiento a las observaciones realizadas en las visitas de seguimiento, dentro del término estipulado en el párrafo anterior se procederá al resguardo de los adultos mayores a otra organización civil que así lo determine la coordinación, y en casos extremos conllevará a la clausura temporal o definitiva de dicha organización.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 30. El seguimiento y la evaluación financiera y por resultados del programa es responsabilidad de la Dirección, de la Coordinación de Planeación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba para tal efecto la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de sus unidades administrativas competentes.

Contraloría Social

Artículo 31. El DIF Estatal deberá promover mecanismos de controlaría social a efecto de que los beneficiarios del programa lo vigilen, le den seguimiento y lo evalúen. Para efecto de lo anterior el DIF Estatal podrá coordinarse con la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Indicadores

Artículo 32. El indicador del cumplimiento del programa será el porcentaje de instituciones que prestan servicio de institucionalización a adultos mayores, obtenido del total de instituciones programadas entre el número de instituciones visitadas por 100.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Recurso humano y material

ARTÍCULO 33. El programa debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección y Coordinación de Atención para Adultos Mayores.

Carácter público del programa

ARTÍCULO 34. El Programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los ciudadanos.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Quejas y/o denuncias

ARTÍCULO 35. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación de los lineamientos ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los siguientes medios:

I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto;

II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

III. Vía internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL